

	<p style="text-align: center;">ACTA No. 089 COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER</p> <p style="text-align: center;">Sesión Presencial de fecha veintiuno (21) de enero de 2.019</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	--

Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter 3-1-29900	
Acta de Comité: Fiduciario	Acta No. 089
Lugar: Findeter	Fecha: Veintiuno (21) de enero de 2.019
Modalidad: Presencial	Hora inicio: 03:05 p.m.
Duración: Cuatro (4) minutos	
Preside: Liliana María Zapata Bustamante / Secretaria General	Secretario del Comité: Fiduciaria Bogotá S.A.

ORDEN DEL DÍA:	
TEMA	RESPONSABLE(S)
1. <i>Verificación de Quórum</i>	FINDETER
2. Recomendación Declaratoria Desierta Convocatoria PAF-FPV-I-003-2018, cuyo objeto es: " CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FÍSICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (ESE) HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE III NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA".	FINDETER
3. <i>Proposiciones y Varios</i>	
Decisión del Comité	Todos

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de enero de 2.019, siendo las 03:05 p.m., se reunieron de manera Presencial los miembros de Comité, con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No. 089.

MIEMBROS DEL COMITÉ FIDUCIARIO QUE ASISTEN		
NOMBRE	CARGO	CALIDAD/ ENTIDAD
Liliana Maria Zapata Bustamante.	Secretaria General	FINDETER
Alejandro Callejas Aristizabal	Vicepresidente Técnico	FINDETER
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Director de Contratación	FINDETER
Laura Román Pavajeau	Vicepresidente Comercial	FINDETER

1. Verificación del quórum.

De acuerdo con lo contenido en el Numeral 6 del Contrato de Fiducia 3-1-29900 y sus otrosíes modificatorios, suscrito entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fidubogotá – Fondo Preinversión FINDETER, así como lo descrito en el Manual Operativo que respecto del Comité Fiduciario señala:

"(...) Es el máximo órgano directivo de este fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el presente contrato y en el Manual Operativo.

Estará conformado por parte de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., sigla FINDETER de la siguiente forma quienes tendrán derecho a voz y voto:

PRINCIPALES	SUPLENTES
<i>Secretario General</i>	<i>Director Jurídico</i>
<i>Vicepresidente Financiero</i>	<i>Vicepresidente Técnico</i>
<i>Vicepresidente de Planeación</i>	<i>Vicepresidente de Operaciones</i>
<i>Director de Contratación</i>	<i>Coordinadora de Bienes y Servicios</i>
<i>Vicepresidente Comercial</i>	<i>Gerente Nacional Público</i>

“6. COMITÉ FIDUCIARIO: Es el máximo órgano directivo de este fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el presente contrato y en los Manuales Operativos aplicables. La conformación de este órgano, así como el quórum deliberatorio y decisorio, se sujetará a lo previsto en el Capítulo 2 del Manual Operativo “Subcuenta Estratégica de Preinversión” y el Capítulo 2 del Manual Operativo “Subcuenta de Responsabilidad Social”.

Serán funciones del COMITÉ FIDUCIARIO: 6.1. Dar instrucciones a la FIDUCIARIA sobre la forma como deberá ejecutarse el contrato de fiducia, cuando en su ejecución se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6.2. Analizar la viabilidad de proyectos, estudio de solicitud del interesado, y seleccionar los estudios y diseños a financiar, con el apoyo de una Secretaría Técnica. 6.3. Adjudicar los contratos. 6.4. Verificar si los proyectos están incluidos en el PND, Planes Departamentales y Municipales de Desarrollo, en tanto se trate de proyectos de Entidades Públicas, y las demás que se definen en el presente contrato o que se establezcan en el Manual Operativo, así como las que el Comité considere con la mayoría de votos, que se encuentren dentro del objeto social de FINDETER descrito en el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 6.5. Autorizar de manera general los demás pagos que se requieran para el desarrollo del presente contrato. 6.6. Autorizar el ingreso de nuevos FIDEICOMITENTES. 6.7. Autorizar el ingreso de nuevos integrantes del Comité Fiduciario, en virtud del ingreso de nuevos FIDEICOMITENTES, para lo cual siempre mantendrá un número impar de integrantes.

El Comité Fiduciario se reunirá por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando el FIDEICOMITENTE o la FIDUCIARIA lo convoque y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los asistentes.”

La lista de asistencia al presente comité hará parte integral de esta acta.

DECISIÓN DEL COMITE:

A continuación, se relacionan las decisiones y los soportes que sirvieron para la revisión de los puntos tratados en este Comité:

A) De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en el marco de la presente convocatoria se recibió una (01) oferta presentada por el siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	
1.	CONSORCIO GYG – INVER SOACHA 2018	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S (70%)

R/L: GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY

INVER MIL GROUP S.A.S (30%)

B) La convocatoria fue suspendida mediante Acta de Suspensión publicada el siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), y reanudada mediante Acta de Reinicio publicada el veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

C) El veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) fue sometido al Comité de Contratación el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, el cual fue publicado en la misma fecha, y el día dos (2) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ratificó mediante Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
CONSORCIO GYG – INVER SOACHA 2018	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

D) Como consecuencia de la habilitación del proponente arriba señalado, se realizó la audiencia para la apertura de su propuesta económica -Sobre No. 2- el día tres (03) de enero de dos mil diecinueve (2019), y dentro del término establecido en el cronograma, se procedió a la evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, informe que fue sometido al Comité de Contratación el día ocho (08) de enero de dos mil diecinueve (2019), y se publicó en la misma fecha.

E) Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta el diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019), periodo durante el cual no se presentaron observaciones.

F) Así las cosas, se procedió a la evaluación y calificación de conformidad con el criterio establecido en el numeral 4.1. del Subcapítulo IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, así:

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

La TRM establecida en el sitio web del Banco de la República de Colombia que rige para el día once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), fue de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3136.49)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA** y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, es el siguiente:



ACTA No. 089 COMITÉ FIDUCIARIO
FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONDO
PREINVERSIÓN FINDETER

Sesión Presencial de fecha veintiuno (21)
de enero de 2.019

CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE
1	CONSORCIO GYG – INVER SOACHA 2018	100,0000000

El precitado orden de elegibilidad consta en el Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), publicado en la página web de la convocatoria el quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

G) Previo a la actividad “Publicación del Acta de Selección del Contratista o de declaratoria de desierta según corresponda” establecida en el cronograma, y por virtud del numeral 1.25. POTESTAD VERIFICATORIA del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES de los términos de referencia, la entidad procedió a verificar la siguiente causal de conflicto de interés respecto del proponente CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018 (conformado por GYG CONSTRUCCIONES S.A.S (70%) e INVER MIL GROUP S.A.S (30%)):

1.23. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, **un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato**, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

(...)

1.23.2. **Haya suscrito contrato de consultoría con Findeter o con la Contratante**, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

(...) (Subraya y negrilla fuera de texto original)

H) Conforme consta en el documento expedido por LUIS FERNANDO MILLÁN CARREÑO, Coordinador de Unidad de Gestión Findeter de la FIDUCIARIA BOGOTÁ en calidad de Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER el dieciséis (16) de enero de 2019, los integrantes del CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018, integran el CONSORCIO CALDAS 3-20 y tienen vigente el contrato PAF-FPV-C-013-2018 como se observa a continuación:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO– ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

NIT 830.055.897-7

INFORMA QUE:

En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A; las siguientes personas naturales y/o jurídicas tienen los siguientes contratos adjudicados y/o vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar, construcción infraestructura ICBF e Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales) y PREINVERSION:

Integrantes Asociación	NIT	Proyecto	Convocatoria No.	Contratista	% Part.
GYG CONSTRUCCIONES SAS	800 215 466	PREINVERSION	PAF-FPV-C-013-2018	CONSORCIO CALDAS 3-20	70,0%
INVER MIL GROUP SAS	900 333 780	PREINVERSION	PAF-FPV-C-013-2018	CONSORCIO CALDAS 3-20	30,0%

El contrato PAF-FPV-C-013-2018 tiene por objeto “LA CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS (MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD) – PREFACTIBILIDAD”.

I) Adicionalmente, el proponente en la etapa de subsanación aportó debidamente diligenciado el Formato 7 de los términos de referencia, a través del cual manifestó bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de conflicto de interés definidas en los términos de referencia.

J) Así las cosas, se observa que el proponente CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018 (conformado por GYG CONSTRUCCIONES S.A.S (70%) e INVER MIL GROUP S.A.S (30%)), se encuentra incurso en la precitada causal de conflicto de interés, y por consiguiente su propuesta debe ser objeto de RECHAZO, con fundamento en los siguientes eventos:

1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.

(...)

22. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.

(...)

K) Que mediante Alcance al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad) de la presente convocatoria sometido al Comité de Contratación No. 5 llevado a cabo el dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019) y publicado en misma fecha, se dio la condición de **RECHAZADO** al proponente **CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018**, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
N/A	CONSORCIO GYG-INVER SOACHA 2018	RECHAZADO

L) Como consecuencia del resultado de la verificación definitiva del proponente arriba indicado y con fundamento en el Alcance al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), se evidencia que se materializa la siguiente causal de declaratoria de desierta de la convocatoria: “1.38.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia”.

RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en el Alcance al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación (Orden de Elegibilidad), el Director de Contratación de Findeter recomienda al Comité Fiduciario, la declaratoria de desierta de la Convocatoria No. **PAF-FPV-I-003-2018**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FÍSICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (ESE) HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE III NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA”**, toda vez que el proponente que allegó oferta en la presente convocatoria no logró cumplir las exigencias

 <p>Fiduciaria Bogotá</p>	<p>ACTA No. 089 COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER</p> <p>Sesión Presencial de fecha veintiuno (21) de enero de 2.019</p>	<p>CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
--	---	--------------------------------

de los componentes jurídicos, financiero y técnico estipulados en los Términos de Referencia, dando lugar a la materialización de la siguiente causal de declaratoria de desierta:

“1.38.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia.”

Forma parte integral de la siguiente acta:

- ✓ Alcance al informe definitivo de evaluación y asignación de puntaje publicado el 18 de enero de 2019.
- ✓ Recomendación de la Dirección de contratación de contratación de Findeter para la declaratoria desierta de la Convocatoria No. **PAF-FPV-I-003-2018**
- ✓ Lista de Asistencia del presente comité fiduciario

Agotados todos los temas del orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario No. 089 el 21 de enero de 2019, a las 03:09 p.m.